

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 035 -2021-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2021, julio 05

VISTOS: La documentación puesta a conocimiento: (i) Carta N°018-2021-AQAA/MDJBYR, (I) Informe N°481-2021-SGPIP/DGU-MDJBYR, (I) Informe N°0262-2021-GDU/MDJBYR, (I) Informe N°526-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, (I) Informe N°139-2021-GPP-MDJBYR, (I) Proveído GDU-571-2021, (I) Informe Nº 166 - 2021-GAJ/MDJLBYR, v:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

tie, mediante la Carta N°018-2021-AQAA/MDJBYR, de fecha 09 de junio del 2021 el Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE Nº14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-STANDAN AREQUIPA", comunica que mediante Carta N°018-2021-AQAA/MDJBYR, de fecha 09 de junio del 2021 se ha solicitado el mejoramiento total de la calle de acceso a la Urb. El Rosario y a la Villa Médica; así mismo se sugiere la elaboración del expediente de adicional de obra por parte de la residencia, en este sentido el expediente de adicional de obra N°1 ha sido elaborado por la residencia, el mismo que ha sido evaluado por la supervisión encontrándose conforme por lo que se remite a la entidad para su elaboración, autorización y ejecución, teniendo en consideración el presupuesto necesario fin de lograr el objetivo.

Que, mediante el Informe N°481-2021-SGPIP/DGU-MDJBYR, de fecha 17 de junio del 202, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública con respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N°14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", remite la evaluación correspondiente al adicional N° 02 de obra e informa lo siguiente: a) La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, mediante Resolución de Gerencia Nº 0221-2020-GDU-MDJBYR de fecha 27 de noviembre del 2020, aprueba el expediente técnico con CUI N°2500872 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N°14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", bajo modalidad de ejecución de Administración Directa, ello por un monto de ejecución de S/.673,891.51 y con un plazo contractual de 60 días calendarios; b) Que, con fecha 08 de marzo del 2021, se suscribió el acta de inicio de ejecución de obra; c) Que, mediante Carta N°43-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 11 de marzo 2021; se remite al proyectista de la obra Ing. Wilber Jhon Magaño Fernández, el informe de compatibilidad de terreno con expediente técnico, elaborado por el Residente de Obra, en el cual hacen consultas al proyectista respecto a cambio de tipo de pavimento, actividades no presupuestales y entre otros; d) Mediante Carta N°54-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de fecha 15 de marzo del 2021, se remite al proyectista de la obra, la Carta N°07-2021-AQA/MDJBYR de fecha 12 de marzo del 2021elaborado por el supervisor de obra, en el cual hacen consultas al proyectista respecto al

SUPALIDAD O

GERRANC



ALIDA DISTA

STMANTE

cambio de tipo de pavimento y reformulación en la intervención con el objetivo de mejorar la transmisibilidad vehicular y peatonal; e) Mediante Exp. 3954-2021 de fecha 16 de marzo del 2021, el proyectista de la obra recomienda realizar las modificaciones en el expediente técnico: f) Mediante Carta N°057-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 16 de marzo del 2021, el área usuaria le encarga al Residente de obra Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo, la elaboración de la reformulación del expediente técnico; g) Mediante Carta N°002/2021/AMQ/RES de fecha 18 marzo del 2021, el residente de obra hace llegar a la SGPIP el expediente técnico reformulado de obra; h) Mediante Carta s/n de fecha19 de marzo del 2021; el proyectista de la obra comunica haber realizado la evaluación del expediente reformulado y señala que la puesta planteada es CONFORME; i) A través de la Resolución de Gerencia N°083-2021-SDU/MDJBYR de fecha 19 de marzo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico reformulado de la obra en mención, por un monto total de ejecución de S/. 668,079.53 bajo modalidad de ejecución por Administración Directa y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; i) Así mismo se tiene la Carta s/n de fecha 25 de mayo del 2021; por la cual los pobladores de la Urb. CIPALIDAD Rosario y la Villa Medica, solicitan la intervención de la calle de acceso de las

Menizaciones en la mención, ya que está calle se encuentra el área de intervención y en mais condiciones deteriorada por los años; k) Mediante Carta N°009-2021/AMQ/RES de fecha 28 de mayo, el Residente de obra Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo, comunica la solicitud ∕e√os vecinos de la Urb. El Rosario y la Villa Medica, para intervenir la calle N°14 que se TAMA Procuentra en malas condiciones; I) Por otra parte con Carta N°145-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de fecha 31 de mayo del 2021, el área usuaria comunica al Arg. Andrey Quitín Angulo Aguirre en calidad de Supervisor de Obra, proceder a realizar el Expediente Técnico del Adicional N°02; II) Que, mediante Informe N°026-2021-AMQ/RES/MDJBYR de fecha 01 de junio del 2021; el Residente de Obra Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo, indica que es necesario la intervención de las bermas en las calles s/n y N°12 que se encuentran en mal estado debido a la perdida de empedrado, haciendo que la transitabilidad sea ineficiente. Con respecto a la reparación del pavimento en la Calle Nº11 indica que se encontró grietas deformaciones y agujeros, haciendo también que la transitabilidad sea ineficiente, m) Mediante Carta Nº018-2021-AQAA/MDJBYR de fecha 09 de junio del 2021; el Arq. Andrey Quintín Aguirre en calidad de Supervisor de Obra da su conformidad al expediente técnico del Adicional N°02 elaborado por el Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo en calidad de Residente de Obra, n) Por último se tiene la Carta s/n de fecha 15 de junio del 2021, el Ing. Wilber Jhon Magaño Fernández en calidad de Proyectistas emite Opinión Favorable al expediente técnico del Adicional N°02.

Que, mediante el Informe N°481-2021-SGPIP/DGU-MDJBYR, de fecha 17 de junio del 2021 la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, con respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N°14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", remite la evaluación correspondiente al Deductivo y Adicional N°02 de obra.

Que, mediante el Informe N° 0262-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 18 de junio del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N°0481-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, dando opinión favorable al expediente de Adicional N° 02 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE Nº14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", por el monto de S/.81,843.53, (Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres con 53/100 soles), teniendo una incidencia adicional de 12.25% cumpliendo con ser menor al 15% y con un plazo de ejecución de 17 días calendarios.

Que, mediante el Informe N°526-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública en referencia a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE Nº14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y



GERINCIA ASESERIA

JURIDIGA

RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", solicitó remitir el presente informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuestó para brindar la asignación presupuestal para la ejecución del adicional de obra N° 02, a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar todas las metas físicas del expediente técnico.

Que, mediante el Informe N°139-2021-GPP-MDJBYR de fecha 05 de julio del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en referencia a la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO. CALLE Nº14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", y considerando lo expuesto realiza la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado -PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible en el Rubro de Enanciamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION por S/.84.510.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100), para adicional de obra N°02, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE Nº14, CALIDAD DO 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", Código único: 2500872.

due. en cuanto al Adicional de Obra por Administración Presupuestaria Directa, según la Ocinión № 111-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, COTAMANTS SEÑAIA "Considerando que la ejecución de prestaciones adicionales al contrato de obra implican el ejercicio de una potestad o prerrogativa pública, sería posible que una Entidad decida ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, decisión que, además de encontrarse minuciosamente fundamentada, deberá tomarse conforme al marco normativo que regula dicha figura. Dependiendo si se afecta la ruta crítica o no. la ejecución de una prestación adicional de obra por administración directa podría generar la ampliación del plazo de ejecución de obra y, en esa medida, generar el derecho al pago de los mayores gastos generales que de ello deriven, situación que deberá analizarse en cada caso en particular".

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada. adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Que, de lo informado por el área usuaria se tiene que el Presupuesto Adicional Nº. 02 tiene la siguiente descripción:



DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO	668,079.53	
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nro.02	81,843.53	12.25%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA	749,923.06	112.25%

Que, sobre el plazo de ejecución de Obra, la PRESTACION ADICIONAL N°02 cuenta con un plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario independiente al cronograma de ejecución del expediente técnico reformulado.

Que, se tiene el Informe Legal Nº 166-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, esta Gerencia Municipal en uso de sus facultades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N°02, por el monto de S/. 81,843.53 Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres con 53/100 soles) contándose con el porcentaje de incidencia de 12.25% de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N°14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", teniéndose en cuenta la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO	668,079.53	
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nro.02	81,843.53	12.25%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA	749,923.06	112.25%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ejecución del adicional antes mencionado por el plazo de 17 (Diecisiete días calendario), ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico del ADICIONAL Nº 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE Nº14, 12,11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Administración y demás unidades orgánicas, realicen la Correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo. ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital Systamante Y Rivero Abog. Edvi (la A) ostinelli Chacón Geren & Municipal

c.c. Alcaldía Gerencia Municipal GA GDU SGA Administrado MFACh/pytr